

4315

ORDEN APA/578/2008, de 29 de febrero, de corrección de la Orden APA/4049/2007, de 27 de diciembre, por la que definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, comprendido en el plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

Advertidos errores por omisión en el anexo III A y B de la Orden APA/4049/2007, de 27 de diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado número 13, de 15 de enero de 2008, se procede a subsanarlos mediante su oportuna sustitución:

–En la página 2972:

12. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

	Variedades	Sinonimias	€/ 100 kg		
			Precio mín.	Precio máx.	
Recomendadas.	B Airén.		12	15	
	B Albillo.		15	17	
	T Coloraillo.		10	24	
	T Garnacha Tinta.		13	24	
	T Garnacha Tintorera.		13	24	
	B Macabeo.	Viura.	12	16	
	B Malvar.		10	15	
	B Merseguera.	Meseguera.	9	15	
	T Monastrell.		13	24	
	B Moscatel de Grano Menudo.		9	17	
	B Pedro Ximénez.		12	13	
	T Tempranillo.	Cencibel, Javicera.	17	27	
	T Tinto Velasco.	Frasco.	14	20	
	B Torrontés.	Aris.	12	15	
	B Bobal.		13	20	
	Autorizadas.	T Cabernet Franc.		18	35
		T Cabernet Sauvignon.		17	34
B Chardonnay.			13	33	
T Forcallat Tinta.			10	16	
T Garnacha Peluda.			13	16	
B Gewürztraminer.			21	36	
T Graciano.			9	12	
B Jaén.			10	15	
T Malbec.			20	44	
B Malvasía.			11	30	
T Mencía.			14	25	
T Merlot.			17	30	
B Montúa.		Chelva.	9	15	
B Moscatel de Alejandría.			9	16	
T Morarí Agría.			12	20	
T Morarí Dulce.		Crujidera.	17	20	
B Pardillo.		Marisancho.	11	15	
B Parellada.			9	14	
T Petit Verdot.			17	32	
T Petit Noir.			17	32	
B Riesling.			18	29	
T Rojal Tinta.			10	16	
B Sauvignon Blanc.			17	32	
T Syrah.			13	32	
T Tinto pampaña blanca.			10	16	
B Verdejo.			13	22	
B Verdoncho.			10	15	
B Viognir.		18	29		

–En la página 2976:

10. Denominación de Origen «Cariñena»

	Variedades	Sinonimias	€/ 100 kg	
			Precio mín.	Precio máx.
Autorizadas.	T Garnacha tinta.		13	25
	T Mazuela.		13	25
	T Tempranillo.	Cencibel.	19	30
	B Macabeo.	Viura.	13	21

	Variedades	Sinonimias	€/ 100 kg	
			Precio mín.	Precio máx.
	T Cabernet Sauvignon.		19	40
	B Chardonnay.		13	27
	B Garnacha blanca.		13	19
	T Merlot.		19	30
	B Moscatel de Alejandría.	Moscatel romano.	13	27
	T Monastrell.		13	20
	T Moristel.	Juan Ibáñez, Concejón	24	54
	B Parellada.		13	21
	T Syrah.		19	30

Madrid, 29 de febrero de 2008.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4316

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de corrección de errores de la de 4 de febrero de 2008, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2008.

Advertidos errores en la Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface), por la que se convoca la concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2008, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 47 de 23 de febrero de 2008, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11013, segunda columna, en el epígrafe 4.4.4, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «prestaciones del SAAD,»; debe decir: «prestaciones del SAAD,».

En la página 11014, primera columna, primera línea del párrafo b) del epígrafe 4.4.5, donde dice «Si el beneficiario es receptor de un servicio del Sistema.»; debe decir: «Si el beneficiario es receptor de un servicio del SAAD.».

En la página 11014, segunda columna, en el epígrafe 5.2.3, primer párrafo, décima línea, donde dice «entre el número de personas convivientes relacionadas en el apartado situación familiar»; debe decir: «entre la suma del número de contribuyentes y del número de personas convivientes relacionadas en el apartado de situación familiar».

En la página 11015, primera columna, epígrafe 5.3.2.c), tercera línea, donde dice «informe detallado del facultativo especialista responsable de la asistencia sanitaria»; debe decir: «informe detallado del facultativo responsable de la asistencia sanitaria».

En la página 11015, segunda columna, párrafo b) del epígrafe 5.3.3, el cuadro que establece el baremo para el cálculo de la cuantía anual de la ayuda para medios técnicos debe ser el siguiente:

Capacidad económica de acuerdo con la cuantía del IPREM	Cuantía anual euros		
	Discapacidad del 33% al 64% o Grado II, Nivel 1 y Grado I, Niveles 2 y I	Discapacidad del 65% al 74% o Grado II, Nivel 2	Discapacidad > 75% o Grado III, Niveles 2 y 1
Menos de un IPREM.	312,83	469,24	625,65
De una a dos veces el IPREM.	250,26	375,40	469,24
De dos a tres veces el IPREM.	187,69	281,55	375,40
De tres a cuatro veces el IPREM.	156,41	187,69	312,83
De cuatro a cinco veces el IPREM.	93,85	125,13	187,69
Más de cinco veces el IPREM.	43,79	62,56	93,85

Madrid, 25 de febrero de 2008.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, M.ª Angeles Fernández Simón.